

de aquel fondo, el primero trescientos mil
y novecientos el segundo, sin q. hasta ahí.
en hayan dado lugar de su inversión, que
de el Ayuntamiento para el Estado p. que
la verifique; que la procedencia en la
comp. p. que con el Estado se los individuos
francés a los verdaderos, es nombrar equi-
tativa p. q. tier de el abito de muchos
infelices; p. que debiendo tener el p. es
el debido movimiento de los precios de los
comestibles, el Ayuntamiento de Ciudad nueva
de la inversión de los francos necesarios
y su inversión en los títulos de costumbre,
incluyendo en esta entre los gastos menores,
y p. última la comisión oficial que los
dos guardas de la moneda nueva no de-
ben suprimirse, y si promuevan económica
la gratificación que se les da, abonando
su importe en los mismos gastos menores.
Entendido por este Ayuntamiento de Ciudad nueva:
Se conforma con dicho informe y debe ser
p. se lleva a efecto, y mediante a que
los guardas celadores de la moneda de
Cádiz pagados del citado fondo de Fran-
cés, los comisionados de aquel ramo

